

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIONFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 28 de agosto de 1942 por la que se retrasa la hora sesenta minutos.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo quinto de la Orden de 1.º de mayo del año en curso («Boletín oficial del Estado» número 122),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 31 del mes de agosto corriente será de veinticuatro horas, al término de las cuales y cuando los relojes marquen la una hora del día 1.º de septiembre próximo, se retrasarán hasta las veinticuatro, para comenzar las cero horas del indicado día 1.º

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1942. - P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**Circular núm. 475****CONCESION DE AZUCAR***Se hacen extensivos a los cultivadores de caña de azúcar los beneficios establecidos para los de remolacha en la Circular 296*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 307, comunica lo siguiente:

«Esta Comisaría General, secundando las eficaces medidas adoptadas por el Ministerio de Agricultura para la intensificación de la producción de azúcar en el territorio nacional, dictó la Circular número 296, en la que disponía la concesión de azúcar y pulpa seca (en proporción superior a la establecida para la campaña 1941-42) a aquellos cultivadores de remolacha que entregasen sus cosechas en fábricas azucareras.

Estimando que estos beneficios deben alcanzar también a los cultivadores de caña de azúcar, en las mismas condiciones que a los de remolacha, y vista la propuesta formulada por la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España, he tenido a bien disponer:

Artículo único. Se hacen extensivos a los cultivadores de caña de azúcar los beneficios establecidos para los de remolacha en los artículos 1.º y 2.º de la Circular número 296, de 21 de Abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 115).»

Lo que se publica para general conocimiento.
Guadalajara 26 de Agosto de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Circular núm. 476***Circular complementaria a la número 281, dictando normas para aplicación del derecho de reserva para industrias que transformen primeras materias*

La Comisaría General, con fecha 11 del actual, comunica lo siguiente:

«Como continuación a la Circular 281, de fecha 16 de Febrero último, y como aclaración al artículo segundo de la misma, para fijación de la cantidad a que da derecho de reserva la citada Circular, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Las Comisarias de Recursos, en donde estén enclavadas las industrias que soliciten acogerse a dichos beneficios, solicitarán del Sindicato correspondiente les indique el cupo que en producción normal de ocho horas y veinticinco días por mes corresponde a aquéllas.

2.ª Una vez aprobado este cupo por la Comisaría de Recursos, le será comunicado al fabricante solicitante, a fin de que éste, en la declaración de cosecha, haga constar el derecho a la reserva de la cantidad de primeras materias equivalente a dicho cupo.

Igualmente, le será comunicado al Organismo que intervenga el producto obtenido el derecho de reserva del fabricante, especificándole la cantidad que le corresponde.

3.ª Si la producción obtenida, al verificarse la cosecha, fuese menor que el cupo señalado, se asignará al fabricante el total de aquélla, no teniendo éste derecho alguno a percibir otro cupo hasta que

a las fábricas similares les haya sido asignada esa materia prima en igual proporción.

4.^a Si la producción fuese igual o mayor que el cupo anual asignado a la industria, se entregará el cupo íntegro en el primero de los casos, quedando, por lo que respecta al segundo, a disposición de esta Comisaría General la diferencia entre lo producido y el cupo asignado.

5.^a En el caso de que se trate de reserva de una materia prima que necesite transformación (remolacha, trigo, etc.), se considerará producción, sobre la que se ejercite el derecho de reserva, al objeto de asignación de cupo, la cantidad que resultare de la transformación de aquellas primeras materias con arreglo a las normas vigentes.

6.^a Los productores deberán satisfacer a los Organismos respectivos los cánones establecidos, caso de que existiesen.

7.^a Los expedientes de tramitación del derecho de reserva indicado en esta Circular, se tramitarán en las Comisarias de Recursos respectivas, las cuales, para resolución definitiva, enviarán copia de aquéllos, con la propuesta correspondiente.

8.^a Queda subsistente cuanto se contiene en la aludida Circular 281, así como aquéllas otras disposiciones de esta Comisaría que no se opongan a lo dispuesto en esta Circular.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 25 de Agosto de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 477

ACLARACION a la Circular número 314 sobre distribución de pescado en los puertos, fijando topes máximos y mínimos de oscilación en las subastas con destino a industrias de salazón y conserveras.

La Comisaría General, con fecha 18 del corriente, comunica lo siguiente:

«Como aclaración a la Circular núm. 314, de esta Comisaría General, de fecha 26 de Junio último, que establece normas para la distribución del pescado en los puertos, se determinan a continuación los topes máximos y mínimos, entre los cuales podrán oscilar la subasta de la pesca para las industrias de salazón y conserveras apartados c) y d), respectivamente, del artículo primero de la citada Circular).

A tal fin, esta Comisaría General, dispone:

Artículo 1.^o Las subastas en puerto del pescado para las industrias salazoneras, se ajustarán a los siguientes precios:

Precio máximo: El del pescado fresco en Lonja.

Precio mínimo: 30 por 100 menos que el anterior.

Artículo 2.^o Las subastas en puerto del pescado destinadas a industrias conserveras, se regularán por los siguientes topes:

Tope máximo: 30 por 100 menos que el precio del pescado en fresco.

Tope mínimo: 50 por 100 menos que el precio del pescado en fresco.

Artículo 3.^o Cuando alguna industria adquiera el pescado a precio superior al autorizado, será intervenido por esta Comisaría General, abonándose al precio oficial de tasa todas las existencias que tuviera.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Agosto de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

La Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, tomó el acuerdo de anunciar nuevamente a subasta el aprovechamiento de los desperdicios anejos a las basuras procedentes de la limpieza pública, tales como botes, papel, trapos, vidrios, huesos, etc., fijando como tipo la cantidad anual de quince mil pesetas, por un tiempo de duración que terminará el 31 de Diciembre de 1943.

Para esta subasta regirán los pliegos de condiciones con la sola excepción del tipo señalado, que se publicaron en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 22 de Julio último, debiendo comenzar a contarse los plazos señalados en los mismos, a partir de la publicación del presente anuncio.

Guadalajara 27 de Agosto de 1942.—El Alcalde Presidente accidental, B. Sobrino. 1501

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

La Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, tomó el acuerdo de celebrar sus sesiones durante el mes de Septiembre próximo, los días 2, 17 y 25.

Guadalajara 27 de Agosto de 1942.—El Alcalde Presidente accidental, B. Sobrino. 1500

ATIENZA

El día 8 del próximo Septiembre, tendrán lugar en esta Casa Consistorial de Atienza, bajo la presidencia del que suscribe o de Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos que se relacionan a continuación, concedidas en el «Monte Marojal», de los propios de esta villa, número 9 del Catálogo, para el plan forestal de 1942 a 1943:

A las diez horas, la subasta del aprovechamiento de leñas, consistente en 400 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 1.400 pesetas.

A las once horas, la subasta del aprovechamiento de pastos, consistente éste para 1500 cabezas de ganado lanar, 130 de vacuno, 30 de mayor y 14 de menor, bajo el tipo de tasación de 4 522 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por las personas a quienes interesen.

Atienza 20 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Vicente Castell. 1490

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

BRIHUEGA.—Requisitoria

Don Angel Falcón García, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Francisco Freiscos Solenme, que tuvo su domicilio en Septiembre de 1935 en Barcelona, calle de Torrente de las Flores, número 156, y posteriormente en la calle Moncada, n.º 10, de la misma Capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de ésta, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Brihuega, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en virtud del sumario núm. 37-1935, que por el delito de daños co-

metidos por imprudencia contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Brihuega a 22 de Agosto de 1942.—El Juez de instrucción, Angel Falcón. 1486

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

(Patata de siembra)

Aprobadas por el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, las propuestas de zonas productoras de tal clase de patatas y el orden de estimación de las variedades cultivadas en la provincia, confeccionadas por esta Jefatura, se pone en conocimiento de los agricultores cultivadores de las mismas por conducto de este periódico oficial, cuáles son las escalas establecidas para unas y otras, complementadas con las instrucciones que a continuación se expresan y han de ser exigidas con todo rigor:

ZONA 1.^a—Se consideran incluidos en ella, los términos municipales de los pueblos de Albendiego, Aldeanueva de Atienza, Bañuelos, Bustares, Las Cabezas, Campisabalos, Cincovillas, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Galve de Sorbe, Gaseneña de Bornoba, Hiendelaencina, Higes, La Huerce, Navas de Jadraque, El Ordial, Prádena de Atienza, Semillas, Sienes, Villacadima, Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque, del partido de Atienza.

Adobes, Alcoroches, Algar de Mesa, Alustante, Anquela del Ducado, Baños de Tajo, Canales de Molina, Codes, Corduente, Establés, Herrería, Lebrancón, Luzón, Mazarete, Tobillos, Mochales, Motos, Orea, Peñalén, Piqueras, Poveda de la Sierra, Rillo, Selas, Terzaga, Tartanedo, Tordesilos, Turmiel y Villal de Mesa, del partido de Molina de Aragón.

Peralveche y El Recuenco, del partido de Sacedón. Alboreca, Alcuneza, Cendejas de la Torre, Cendejas de Enmedio, Horna, Olmedillas, Palazuelos, Pozancos, Villacorza y Villaverde del Ducado, del partido de Sigüenza.

ZONA 2.^a—La componen los términos municipales de los pueblos de Alcorlo, Medranda, Palancares, y Valverde de los Arroyos, del partido de Atienza; los de Solanillos del Extremo, Valderrebollo y Casas de San Galindo, del de Brihuega; los de Alaminos, Gárgoles de Arriba, Las Inviernas, Masegoso, Sotodosos y Zaorejas, del de Cifuentes; los de Almiruete, Membrillera, Montarrón y Puebla de Beleña, del de Cogolludo; los de Molina y Arguita, del de Molina de Aragón, y los de Carabias, Pelegrina y Sigüenza, del de Sigüenza.

ZONA 3.^a—Constituida con los términos municipales de los pueblos de Baidés, Bujaloro, Jadraque, Jirueque, Luzaga, Mandayona y Castilblanco, del de Sigüenza; los de Cañizar, Caspueñas, Miralrío y Torre del Burgo, del de Brihuega, y el de Loranca de Tajuña, del de Pastrana.

Esto, no obstante, los pueblos que se consideren con méritos bastantes para ser incluidos en algunas de las expresadas zonas, deberán solicitarlo de esta Jefatura por conducto de sus Alcaldes respectivos antes del 25 de Septiembre próximo, alegando las razones de su pretensión y determinando la zona en que deseen figurar, cuya Jefatura resolverá, *aceptando, modificando o rechazando* la zona propuesta.

Por el contrario, los que se crean con condiciones suficientes para figurar en la zona en que se encuentran incluidos o los que consideren que les corresponda otra distinta, lo manifestarán, igualmente, exponiendo siempre los motivos de su proposición antes de la fecha señalada; bien entendido, que pasada ésta,

se sobreentenderá para los que no hayan presentado objeción, reparo o solicitud alguna, que dan su conformidad a la clasificación hecha y que, por consiguiente, quedan obligados al cumplimiento de cuantas disposiciones, relativas a la patata de siembra del país, se hayan dictado y puedan dictarse.

VARIEDADES DE PATATAS

Se consideran clasificadas en las siguientes categorías:

1.^a categoría. Las conocidas con los nombres de «La Rosa» y «Santanderina».

2.^a categoría. Las denominadas «Blancas», «Madrileñas», «Bobas» y similares del país.

3.^a categoría. Todas las de procedencia extranjera, alemanas, francesas, holandesas, escocesas, etc.

Condiciones que ha de reunir la patata para ser considerada como autorizada para SIEMBRA.

Ellas son las siguientes:

a) Tener un peso no inferior a 30 gramos ni superior a 150.

b) Estar exenta de aparentes manifestaciones de enfermedades secundarias, Mildiu, podredumbres, etcétera, así como de tierra, tubérculos dañados por los animales, herramientas, etc., y extraños a la variedad.

c) Estar envasada y precintada, conteniendo en el interior del envase papeleta con el rótulo «Patata autorizada para la siembra», con indicación de la variedad y origen.

PRECIO DE LA PATATA PARA SIEMBRA

Los sobrepuestos de que ha de disfrutar esta patata con respecto a la de consumo, serán fijados por el Ministerio de Agricultura, los que así como las normas que han de regir en la próxima campaña sobre su entrega, selección, circulación y comercio de la misma, serán igualmente, una vez conocidos, hechos públicos por esta Jefatura en este periódico oficial, debiendo los señores Alcaldes tomar nota y poner en conocimiento de los vecinos agricultores las instrucciones y particularidades de las Circulares que a tal objeto se publiquen, en evitación de que tal falta de obligada difusión u olvido de sus pormenores, se traduzcan en efectos de tramitación, falta de requisitos, aclaraciones, devolución de documentos, retrasos y posibles perjuicios, innecesarios y evitables siempre, cuando su imprescindible tramitación se realiza ajustándose en un todo a los preceptos que determinan las normas oficiales dictadas al efecto.

COSECHA PROBABLE PARA SIEMBRA

Siendo indispensable conocer la cantidad de patata apta para siembra que se puede producir y de la que, por consiguiente, se puede disponer, para atender las solicitudes que de la misma se han de recibir, se hace indispensable que los señores Alcaldes de los pueblos incluidos en las zonas expresadas, confeccionen por duplicado y remitan a esta Jefatura antes del 25 de Septiembre próximo, una relación nominal de productores, con expresión de la superficie plantada de cada variedad de patata que poseen y cosecha probable que calculan obtener de cada una de ellas, cuidando de expresar la superficie en hectáreas (no en fanegas) y la producción en kilos, y ajustada en todo al modelo que se inserta; bien advertido, de que el plazo señalado por razones de necesaria previsión, es improrrogable y que únicamente los cultivadores que figuren en las expresadas relaciones son los autorizados para vender en las condiciones señaladas la patata para siembra.

Guadalajara 26 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 1499

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Ley de 10 de Mayo de 1932, he dispuesto señalar el día 7 de Septiembre, a las cuatro de la tarde, en las Casas Consistoriales de Concha, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el expresado término municipal con la carretera de tercer orden de la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Milmarcos por Anquela del Ducado, trozo 3.º

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 28 de Agosto de 1942. —El Ingeniero Jefe accidental, R. Enríquez. 1516

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Ley de 10 de Mayo de 1932, he dispuesto señalar el día 7 de Septiembre, a las nueve de su mañana, en las Casas Consistoriales de Labros, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el expresado término municipal con la carretera de tercer orden de la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Milmarcos por Anquela del Ducado, trozo 3.º

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 28 de Agosto de 1942. —El Ingeniero Jefe accidental, R. Enríquez. 1515

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Ley de 10 de Mayo de 1932, he dispuesto señalar el día 6 de Septiembre, a las tres de su tarde, en las Casas Consistoriales de Corduente, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el expresado término municipal con la carretera de tercer orden de Huete a Tortuera, Sección de Zaorejas a Molina, trozo 5.º

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 28 de Agosto de 1942. —El Ingeniero Jefe accidental, R. Enríquez. 1514

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

Delegación provincial de Guadalajara

Se comunica a todos los zapateros de Brihuega Cifuentes, Cogolludo y sus respectivos pueblos, que el plazo para retirar el cupo de suela y becerro, que por este Sindicato se les ha asignado, termina el día 12 del próximo mes de Septiembre.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Agosto de 1942. —El Delegado Representante, E. García León. —V.º B.º —El Delegado provincial sindical. 1519

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

MODELO QUE SE CITA =

RELACION nominal de cultivadores de patata apta para siembra con expresión de las variedades que cultivan y superficie sembrada de cada una, así como la producción probable que las mismas pueden obtener, cantidad que se proponen reservar para consumo y siembra propia y las que les quedará disponible para venta.

Nombres de los cultivadores	Variedad cultivada	Superficie cultivada Has.	Producción probable Kgs.	... RESERVADA ...		
				para siembra propia Kgs.	para consumo Kgs.	Disponible para venta Kgs.

..... de de de 1942.

El Alcalde,

En esta relación no se hará referencia a la variedad «Ergold» importada directamente de Alemania para su siembra en el presente año y cuyos datos son independientes.